COTIZACION DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Caucasia, 06 Agosto de 2026

SEÑORES:
HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA
La Ciudad

Por medio de la presente nos permitimos colocar a su consideración la siguiente propuesta:

- **Transporte terrestre de 40 pasajeros los días 20 y 21 de agosto del año en curso; desde Caucasia hasta el Hotel LOA Tolú sucre (ida y regreso).**

  VALOR SERVICIO: $3.500.000. (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L)

Favor consignar a la cuenta de Ahorros Bancolombia #37110034629 la cual está a mi nombre.

Agradezco de antemano su valiosa colaboración y una pronta negociación.

Atentamente;

Jairo Lopez

JAIRO ANTONIO LOPEZ VARGAS
C.C 78.700.353
Cel: 310 896 45 57

radladoresdelcauca.di@gmail.com

GRACIAS POR PREFERIRNOS



FICHA TÉCNICA VEHICULO

PLACA: TST614

N° INTERNO: 3010

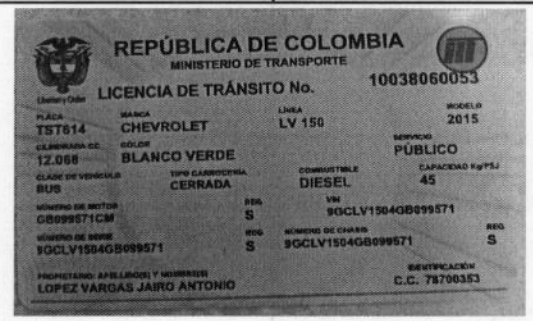
MARCA: CHEVROLET

MODELO: 2015

PASAJEROS: 41



REVISIÓN TECNOMECÁNICA (CDA)			SOAT		
N° FORMULARIO	**FECHA EXPEDICIÓN**	**FECHA VENCIMIENTO**	**N° SOAT**	**FECHA EXPEDICIÓN**	**FECHA VENCIMIENTO**
186313369	22-12-2025	22-12-2026	94211080-614327802	12-12-2025	12-12-2026
SEGURO CONTRACTUAL - EXTRACONTRACTUAL (RCC - RCE)			**REVISIÓN TECNOMECÁNICA PREVENTIVA**		
N° POLIZA	**FECHA EXPEDICIÓN**	**FECHA VENCIMIENTO**	**EMPRESA**	**FECHA EXPEDICIÓN**	**FECHA VENCIMIENTO**
2000641412-2000641413	20-10-2025	16-08-2026	PREVICARS	24-06-2026	24-08-2026
MATRICULA			**TARJETA DE OPERACIÓN**		
N° MATRICULA	**FECHA EXPEDICIÓN**		**N° TARJETA DE OPERACIÓN**	**FECHA EXPEDICIÓN**	**FECHA VENCIMIENTO**
10038060053	03-03-2026		528507	05-11-2025	05-11-2027





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

TARJETA DE OPERACIÓN

No.528507

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	TST614	**AÑO MODELO:**	2015
CLASE DE VEHÍCULO:	BUS	**MARCA:**	CHEVROLET
TIPO DE CARROCERIA:	CERRADA	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	**SENTADOS:** 45	**DE PIE:**	
CARGA:		**MODALIDAD DE SERVICIO:**	ESPECIAL
LÍNEA:	LV 150		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	TRANSPORTES SAMBUSES S.A.S.
NIT:	901666402
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	CARRERA 55 NRO 2 42 PARQUE MANZANARES OF 202
CIUDAD/MUNICIPIO:	MEDELLIN
FECHA DE EXPEDICIÓN:	05-11-2025
VIGENCIA:	**DESDE:** 05-11-2025 **HASTA:** 05-11-2027
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA

FIRMA DEL FUNCIONARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 186313369

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA PLANETA RICA

NIT: 901490569

No. de Certificado de Acreditación: 22-CDA-083

Fecha de expedición: 2025/12/22

Fecha de vencimiento: 2026/12/22

DATOS VEHÍCULO

PLACA: TST614

CLASE: BUS

MARCA: CHEVROLET

MODELO: 2015

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 12068

NRO. MOTOR: GB099571CM

NRO. CHASIS: 9GCLV1504GB099571

VIN: 9GCLV1504GB099571

LÍNEA: LV 150

COLOR: BLANCO VERDE

NOMBRE PROPIETARIO: OSWALDO MONSALVE A.

FIRMA DEL RESPONSABLE

ANDRES FELIPE MONTOYA SOTO

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASEGURADORA

seguros mundial®

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA
2025	12	12	2025	12	13	2026	12	12

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
94211080 - 614327802	TST614	S. PUB. INTERMUNICIPAL	PUBLICO	12068	2015

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
45	CHEVROLET	CERRADA
	LÍNEA VEHÍCULO: LV150	

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
GB099571CM	9GCLV1504GB099571	9GCLV1504GB099571	0,00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No.DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
OSWALDO MONSALVE ARROYAVE	3218812529	CC	98774199	RESTREPO

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1317	14	13158	94211080	11001

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
92	$ 602.400	$ 313.200	$ 2.400

TOTAL A PAGAR

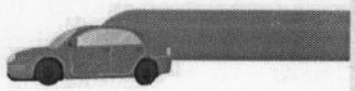
$ 918.000

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[2] 701,68[3]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77[1]	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180[4]	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750[5]	



¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?



Seguro Ter-cero

Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.
Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: **www.segurotercero.com**

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:
•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:
•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos
•Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT, la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data
Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales; la cuál puede ser consultada en www.segurosmundial.com.co/proteccion-de-datos/
Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y las maneras que tiene para ejercerlos Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

Topes de cobertura gastos médicos
[1] El transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos se debe hacer preferiblemente en ambulancias o vehículos adecuadamente dotados para este tipo de servicios, garantizando la atención oportuna y efectiva de la víctima.
[2] Para las tarifas 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2497 de 2022
[3] Para las demás tarifas no incluidas en el Decreto 2497 de 2022.
[4] Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.6 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social
[5] Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.11 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2025.12.12 18:37:48 -05:00

seguros mundial®
tu compañía siempre



Existimos porque
CREEMOS
que tus sueños
deben ser una realidad

SOAT

Accidentes Personales

Conduce Tranquilo

Arriendos

Vida

Disfruta Tranquilo

Responsabilidad Cívil Familiar

SOLUCIONES CORPORATIVAS

Cumplimiento

RCE Transporte Público dePasajeros

Judiciales

Crédito

Ingeniería

Patrimonio

Líneas de Atención al Cliente:

▸ Bogotá:
(+601) 327 47 12/13

▸ Nacional:
018000 111 935

www.segurosmundial.com.co

@SegurosMundial

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

seguros mundial®

CERTIFICACIÓN INDIVIDUAL DE AMPARO

PÓLIZA	2000751920	**NÚMERO CERTIFICADO**	2548816	
VIGENCIA	**Desde**	2026-08-16	**Hasta**	2027-08-16
RAMO	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO			
PÓLIZA	2000751921	**NÚMERO CERTIFICADO**	2548817	
VIGENCIA	**Desde**	2026-08-16	**Hasta**	2027-08-16
RAMO	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL A PASAJEROS TRANSPORTADOS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PUBLICO			
TOMADOR	TRANSPORTES SAMBUSES S.A.S		**NIT**	901,666,402
ASEGURADO	TRANSPORTES SAMBUSES S.A.S Y/O PROPIETARIOS Y/O AFILIADOS		**NIT**	901,666,402

DATOS VEHÍCULO ASEGURADO

PLACA:	**TST614**
MARCA:	CHEVROLET
MODELO:	2015
CLASE:	BUS
MOTOR:	GB099571CM

COBERTURAS

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO	V/ASEGURADO
Danos a bienes de terceros	200 SMMLV
Muerte o lesiones a una persona	200 SMMLV
Muerte o lesiones a dos o mas personas	400 SMMLV
Amparo patrimonial	INCLUIDO
Asistencia Juridica	INCLUIDO

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL A PASAJEROS TRANSPORTADOS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PUBLICO	V/ASEGURADO
Muerte	200 SMMLV
Incapacidad permanente	200 SMMLV
Incapacidad temporal	200 SMMLV
Gastos medicos, Quirurgicos, Farmaceuticos y Hospitalarios	200 SMMLV

Esta constancia se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Medellin a los (14) días del mes de Agosto de 2026.
NOTA: La presente certificación estará sujeta a verificación en caso que se haya presentado novedad de retiro posterior a la fecha de la generación la misma.

FIRMA AUTORIZADA
COMPANIA SEGUROS MUNDIAL SA

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA | Transporte | ISO 9001:2015 COMPAÑÍA ISO 9001 CERTIFICADA | SAM BUSES

FORMATO UNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL N° 454377523202610120108

RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL: TRANSPORTES SAMBUSES SAS
NIT: 901666402-4
CONTRATO No: 1012
CONTRATANTE: CARLOS MAURICIO VALENCIA HENAO
NIT/CC: 98538380
OBJETO DEL CONTRATO: TRANSPORTE DE PARTICULARES (GRUPO ESPECÍFICO DE USUARIOS)
ORIGEN - DESTINO: CAUCASIA - TOLU - VICEVERSA
CONVENIO DE COLABORACIÓN: NINGUNO

VIGENCIA DEL CONTRATO

	DIA	MES	AÑO
FECHA INICIAL	20	08	2026
FECHA VENCIMIENTO	**DIA**	**MES**	**AÑO**
	22	08	2026

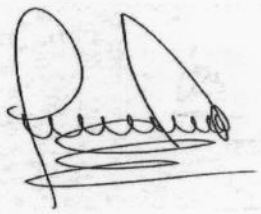
CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

PLACA	MODELO	MARCA	CLASE
TST614	2015	CHEVROLET	BUS
NUMERO INTERNO		**NUMERO TARJETA DE OPERACION**	
3010		528507	

DATOS DEL CONDUCTOR 1	**APELLIDOS Y NOMBRES**	**N° CEDULA**	**N° LICENCIA DE CONDUCCIÓN**	**VIGENCIA**
	MORENO PEREZ, JORGE LUIS	1038096375	1038096375	2029-02-17
DATOS DEL CONDUCTOR 2	**APELLIDOS Y NOMBRES**	**N° CEDULA**	**N° LICENCIA DE CONDUCCIÓN**	**VIGENCIA**
	N/A	N/A	N/A	N/A
DATOS DEL CONDUCTOR 3	**APELLIDOS Y NOMBRES**	**N° CEDULA**	**N° LICENCIA DE CONDUCCIÓN**	**VIGENCIA**
	N/A	N/A	N/A	N/A
RESPONSABLE DEL CONTRATANTE	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**N° CEDULA**	**TELEFONO**	**DIRECCION**
	CARLOS MAURICIO VALENCIA HENAO	98538380	3108385095	CALE 1A #65A-75

TRANSPORTES SAMBUSES SAS
Calle 1AA # 65-77 BARRIO MAYORCA
Teléfono(s): 3234990616/ 3135063672
Email: contacto@sambuses.com

Vigilado SuperTransporte



FIRMADO DIGITALMENTE POR
MAURICIO MOLINA BUITRAGO
CC: 1039466819
REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE MEDIANTE CERTIFICACIÓN CUSTODIADA POR ANDES SCD S.A. SEGÚN LEY 527 DE 1999 Y DECRETO 2364 DE 2012.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 1038096375



NOMBRE

JORGE LUIS MORENO PEREZ

FECHA DE NACIMIENTO
16-09-1986

SANGRE-RH
O+

FECHA DE EXPEDICIÓN
17-02-2026

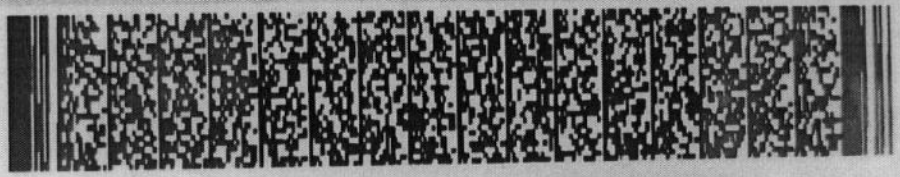
RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
STRIA TTOYTTE CAUCASIA

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	17-02-2036	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	17-02-2029	PUBLICO





ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC12000378781

MUVA S.A.S. LC-01-2025

SAM BUSES
TRANSPORTES ESPECIALES

EMPRESA CONTRATISTA:	TRANSPORTE SAMBUSES SAS	NIT:	901.666.402-4
PROPIETARIO VEHÍCULO:	JAIRO ANTONIO LOPEZ VARGAS	CEDULA:	78.700.353
REPRESENTANTE LEGAL:	MAURICIO MOLINA BUITRAGO	CEDULA:	1039466819

CONTRATANTE:	CARLOS MAURICIO VALENCIA HENAO	CEDULA:	98.538.380
DIRECCIÓN:	CALLE 1A #64A-75	TELEFONO:	3108385095
VALOR DEL CONTRATO:		ABONO:	
RESPONSABLE DEL SERVICIO:	CARLOS MAURICIO VALENCIA HENAO	CEDULA:	98.538.380

Los arriba descritos hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE** que se especifica a continuación para dar cumplimiento al Capítulo 6, sección 3 decreto 1079 de 2015; y que se regirá por las normas civiles y comerciales y demás disposiciones concordantes y complementarias y en lo no regulado como aparece en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA prestará el servicio de transporte especial de pasajeros al **CONTRATANTE** desde un sitio de recogida previamente establecidos hasta uno sitio de llegada, teniendo en cuenta luego el regreso al lugar de origen, que para ello se destinen por parte del CONTRATISTA, en caso que el servicio se preste, así:

FECHA SALIDA:	20 AGOSTO 2026	FECHA REGRESO:	22 AGOSTO 2026
HORA SALIDA:		HORA REGRESO:	
ORIGEN:	CAUCASIA	DESTINO:	TOLU (VICEVERSA)
DIRECCION SALIDA:	CAUCASIA	PLACA VEHÍCULO:	TST614
CANTIDAD PASAJEROS:	45	DOCUMENTO ANEXO	SI:X NO:
CONDUCTOR TITULAR	JORGE LUIS MORENO PEREZ	CEDULA:	1.038.096.375
CONDUCTOR SEGUNDO		CEDULA:	

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACION Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO: El término de duración de este contrato solo tendrá vigencia mientras se ejecute el contrato de transporte, pero podrá extenderse a otros servicios que se soliciten con posterioridad y cuenten con las mismas características del descrito en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. La obligación principal de **EL CONTRATISTA** es prestar el servicio público de transporte disponiendo para ello los vehículos necesarios y en buen estado, para cubrir las rutas previamente señaladas. 2. Constatar que los vehículos con los cuales se presta el servicio público de transporte posean toda la documentación en regla, seguros que para el efecto exige la ley como son seguro obligatorio de accidentes de tránsito, póliza contractual y extracontractual y demás que la ley exija, los cuales se adquirirán para cubrir los accidentes que puedan presentarse como consecuencia de la ejecución del contrato de transporte. 3. Es obligación de **EL CONTRATISTA** contar con un plan de contingencia para atender cualquier imprevisto en caso que se presentare alguna eventualidad con el vehículo, pues superada la misma la prestación del servicio debe realizarse de manera normal y según lo establecido en las cláusulas posteriores.

4. Cada uno de los vehículos debe de portar un medio de comunicación. 5. EL CONTRATISTA se compromete a ceñirse a las disposiciones vigentes del Ministerio de Transporte en materia de transporte especial de pasajeros, así mismo se obliga a cumplir con los requisitos exigidos por las autoridades de Tránsito y Transporte, igualmente atenderá todos los trámites a que haya lugar y resolverá todas las situaciones que lleguen a presentarse por el incumplimiento de las obligaciones legales o reglamentarias de tránsito.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE: se compromete a cumplir al **CONTRATISTA**: 1. La obligación principal del contratante es cancelar oportunamente los valores pactados. 2. Informar con anterioridad no menor de 48 horas cualquier cambio hecho al recorrido o a los horarios. 3. Comunicar por escrito a la Empresa cualquier anomalía presentada en el servicio. 4. Velar porque los pasajeros no irrespeten al conductor y responder por el comportamiento de los mismos. 5. Responder por los daños materiales causados por los pasajeros al vehículo, para lo cual el conductor deberá informar inmediatamente en forma personal y/o escrita al contratante, dejando la anotación respectiva. 6. Hacerse responsable de su propio equipaje y el de los pasajeros, e informarles a estos que en ningún caso la custodia de los mismos será responsabilidad del transportador. 7. Llevar solo los pasajeros autorizados en el presente contrato. 8. Velar por que los pasajeros acaten las normas de tránsito y transporte durante el servicio de transporte.9. Enviar al CONTRATISTA la relación de los pasajeros a transportar con su respectivo documento de identidad.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: La forma de pago será de contado, Los derechos que adquiere y las obligaciones que asume el CONTRATISTA por medio del presente contrato no podrán ser cedidos en todo o en parte. Pero el **CONTRATANTE** autoriza expresamente a que se realicen los convenios de colaboración empresarial que sean necesarios.

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES DE PRESTACIÓN DE SERVICIO:1. Los niños a partir de 4 años en adelante ocupan puesto 2. Si llevan mascotas deben viajar en Guacal con su respectivo carnet de vacunación. 3. Los servicios se reservan con el pago del 50% del valor total del viaje. Máximo tres días antes de la ejecución debe estar cancelado el saldo pendiente. 4. En el caso de destinos que son fincas y/o veredas los vehículos solamente ingresan hasta donde puedan sin daño alguno, tengan como reversar y no causen daños a terceros. 5. No está permitido fumar dentro de los vehículos ni consumir ninguna sustancia alucinógena. 6. El servicio se ejecutará en las fechas y horarios asignados. 7. Después de reservado el servicio no existe retrato del mismo, y en caso de que el servicio no se preste por causas imputables al contratante se cobrará el 50% del valor pactado en calidad de perjuicios. 8. Después de pagado el servicio no se hace devolución de dinero a excepción de fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA SEPTIMA: SITUACIONES ESPECIALES: Para efectos de este contrato se deben tener en cuenta estas situaciones especiales que hacen parte de la operación normal del servicio: 1. En caso de que se presente alguna situación relacionada con el vehículo que implique reparación del mismo durante la prestación del servicio, el propietario y la empresa tendrán el mismo término estimado de duración del servicio para efectuar la reparación y en caso de que la misma no pueda realizarse enviara un vehículo de remplazo. 2. Sambuses no se hace responsable de los objetos o equipajes que queden dentro del vehículo, en vista de que los mismos son responsabilidad de sus pasajeros. 3. Si la negociación del servicio se hizo directamente con el propietario o el conductor del vehículo, son ellos los responsables de solucionar las novedades, eventualidades o sucesos, la empresa quedará eximida de responsabilidad en estos casos.

CLÁUSULA OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El contratista no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la prestación de sus servicios, si se presentare durante su ejecución
circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito "Remitirse al código civil colombiano artículo 64". **El CONTRATISTA** se obliga a informar al **CONTRATANTE** las circunstancias que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, u otros hechos fuera de su control, acompañando la exposición de motivos

SAM BUSES
TRANSPORTES ESPECIALES

correspondientes. De igual forma si se llegase a presentar circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito (cierres viales, derrumbes, retrasos por obras públicas u otras que sean impredecibles e irresistibles) se debe tener en cuenta: **PARAGRAFO:** En caso de cierres viales por cualquier causa, se podrá establecer tomar otra ruta lo cual puede implicar costos adicionales por parte del transportador, que deberán ser asumidos por el contratante.

CLÁUSULA NOVENA: EQUIPAJE: La empresa no se hará responsable de los equipajes, en caso que sean entregados en custodia al transportador, para guardarlo en bodega, se presumirá el valor del mismo en un máximo de$300.000 (trescientos mil pesos).

CLAUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las cláusulas de este contrato, la parte incumplida será deudora de la parte cumplida o que se allanó a cumplir, a título de Cláusula Penal, por los perjuicios causados.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información provista y generada, en relación con el objeto del presente contrato, la cual se considerará de carácter privado y no podrá revelarse a personas ajenas sin la autorización previa y expresa de **EL CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: TÍTULO EJECUTIVO. Este contrato constituye título de recaudo ejecutivo, toda vez que contiene una obligación clara, expresa y exigible al tenor de los artículos 488 y 491 del Código de Procedimiento Civil. Cuando se trate de Agencias de Viajes u Operadores turísticos la responsabilidad de la guía turística será únicamente del contratante y en caso de no tenerla debiendo hacerlo, es el contratante quien responderá ante el transportador y las autoridades de control y vigilancia (Superintendencia de Puertos y Transporte y Ministerio de Industria, Comercio y Turismo) además en caso de que el contratista sea un operador turístico o prestador de servicios turísticos, deberá contar con REGISTRO NACIONAL DE TURISMO actualizado.

En señal de aceptación este documento se suscribe en Medellín a los 19 días del mes de AGOSTO año 2026.

TRANSPORTES SAMBUSES SAS
CONTRATISTA
NIT. 901.666.402-4

Jairo lopez

PROPIETARIO VEHICULO
C.C:

CONTRATANTE
C.C:

Seleccione los detalles de su recorrido:

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	ORIGEN	DESTINO
ANTIOQUIA	BAJO_CAUCA	CAUCASIA	SANTIAGO DE TOLÚ
ECHA DE SALID	HORA DE SALIDA	FECHA DE REGRESO	HORA DE REGRESO
20/08/2026	4:00	21/08/2026	15:00

Fenix
Servicios Especiales



Cantidad de PAX: 40

Transporte:	$	5.400.000
VALOR / POR PASAJERO	$	135.000